

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 448 -2020/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

29 DIC. 2020

VISTOS: el Informe N° 339-2020/GRP-401000-401300-401320 de fecha 28 de Octubre del 2020 el Responsable del Equipo de Personal; el Informe N° 428-2020/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Diciembre de 2020 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que: "El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y número de trabajadores. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de (6) en los empleadores con más de (100) trabajadores, agregándose al menos dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de (12) miembros". Asimismo, el artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 29783, establece que: "El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza". En consecuencia, corresponde elegir a la parte empleadora a sus 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes;

Que, asimismo, el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 29783, establece que: "el mandato de los representantes de los trabajadores o del supervisor de seguridad y salud en el trabajo dura (1) año como mínimo y dos (2) como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que este determine";

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 413-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 14 de Diciembre del 2020; en su artículo primero RECONFORMAR el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE ESTA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA; designando a nuevos miembros representantes de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 339-2020/GRP-401000-401300-401320 de fecha 16 de diciembre de 2020, el Responsable del Equipo de Personal solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración designar a los representantes de la parte trabajadora ante el comité de seguridad y salud en el trabajo; proponiendo a los siguientes servidores;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 448 -2020/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

29 DIC. 2020

REPRESENTANTES TITULARES DE LA PARTE TRABAJADORA		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	AREA
C.P.C NESTOR JIMENEZ CORDOVA	PRIMER TITULAR	TESORERIA
SR. MIGUEL ALBERTO RUESTA CRUZ	SEGUNDO TITULAR	ALMACEN
ING. JOSÉ ALBERTO GARAY MENDOZA	TERCER TITULAR	INFORMATICA

REPRESENTANTES SUPLENTE DE LA PARTE TRABAJADORA		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	AREA
SR. GREGORIO INGA LOPEZ	PRIMER SUPLENTE	ABASTECIMIENTO
SR. CARLOS ENRIQUE CAMPOS JIMENEZ	SEGUNDO SUPLENTE	TRANSPORTES
SR. HECTOR ARTURO PEÑA GARCIA	TERCER SUPLENTE	PERSONAL

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 11 de setiembre del 2020; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura, y su modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de parte de la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" por el periodo 2020-2022, conforme a continuación se detalla:

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 448 -2020/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

29 de Dic 2020

REPRESENTANTES TITULARES		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	AREA
IRENE DEL MILAGRO AMAYA JACINTO	PRIMER TITULAR	PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
RIOBERTO JUAREZ DIOSES	SEGUNDO TITULAR	INFRAESTRUCTURA
EDSON JOHAN CABALLERO MERREROS	TERCER TITULAR	ADMINISTRACION

REPRESENTANTES SUPLENTE		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	AREA
DANIEL SEGUNDO PÉREZ TAVERA	PRIMER SUPLENTE	OBRAS Y LIQUIDACIONES
WALTER CASTRO CASTRO	SEGUNDO SUPLENTE	ESTUDIOS Y PROYECTOS
JOHNNY MALLAP RIVERA	TERCER SUPLENTE	ASESORIA LEGAL

REPRESENTANTES TITULARES DE LA PARTE TRABAJADORA		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	AREA
C.P.C NESTOR JIMENEZ CORDOVA	PRIMER TITULAR	TESORERIA
SR. MIGUEL ALBERTO RUESTA CRUZ	SEGUNDO TITULAR	ALMACEN
ING. JOSÉ ALBERTO GARAY MENDOZA	TERCER TITULAR	INFORMATICA

REPRESENTANTES SUPLENTE DE LA PARTE TRABAJADORA		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	AREA
SR. GREGORIO INGA LOPEZ	PRIMER SUPLENTE	ABASTECIMIENTO
SR. CARLOS ENRIQUE CAMPOS JIMENEZ	SEGUNDO SUPLENTE	TRANSPORTES
SR. HECTOR ARTURO PEÑA GARCIA	TERCER SUPLENTE	PERSONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto la Resolución Gerencial Sub Regional N° 413-2020/GOB.REG- PIURA – GSRLCC-G de fecha 14 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G.

448

-2020/GOB. REG. PIURA-

Sullana,

29 JUL. 2020

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el Artículo Primero, División de Estudios, división de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Equipo de Personal, Tesorería, Contabilidad, Abastecimiento, Laboratorios de Suelos, Pre Inversión, Oficina de Contrataciones, COMLOP, Oficina de Coordinación y Descentralizada de Ayabaca, Oficina de Informática, Secretaría Técnica, así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luísño Gasalla Coloma"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL